

Chiconcuac, Estado de México 27 de octubre de 2021.

Versión Estenográfica de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo en el Auditorio del Centro Cultural de Chiconcuac.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy buenas tardes a todas y todos los presentes, siendo las 12 horas con 48 minutos de este día 27 de octubre de 2021, daremos inicio a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de este Pleno, que se lleva a cabo en este bello Auditorio del Centro Cultural de Chiconcuac y agradeciendo la anfitrionía de la Presidenta Municipal.

Por lo cual le pido al Secretario Técnico haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria del cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, servidores públicos y público en general, muy buenas tardes.

Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente y para llevar a cabo la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, me permitiré realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente José Martínez Vilchis.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que las y los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto se encuentran presentes. Por lo que de conformidad con el Artículo 24, párrafo II de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de este Instituto, existe cuórum legal para dar inicio a la presente Sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias, Secretario.

El punto dos es el relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día.

En vista de que fue previamente enviado por el Secretario Técnico, pido a mis colegas que podamos omitir su lectura.

Y pregunto si hay alguna modificación.

Adelante, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, si me lo permiten, someto a su consideración dos propuestas de modificación a nuestro Orden del Día. La primera de ellas relativo al retiro de los recursos de revisión 4208, 4283 y 4705, en virtud de las solicitudes que se realizaron mediante correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado me permitan agregar un punto en el apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones relativo al recurso de revisión 3608 del Municipio de Nicolás Romero, en el cual se propone la improcedencia de la solicitud.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias, Secretario.

Le pido tome la votación correspondiente, con las modificaciones ya referidas.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Sí, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera económica para aprobar el Orden del Día de la presente Sesión, con las modificaciones ya referidas.

Si me apoyan levantando la mano si están a favor.

Gracias, Comisionadas y Comisionados.

Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la presente Sesión, con las dos modificaciones previamente señaladas.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias.

Continuamos con el Orden del Día y procedemos al desahogo del punto tres, que tiene que ver con la aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2021.

Por lo cual pido a mis colegas la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, INFOEM/ORD/37/2021 de fecha 20 de octubre de 2021.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias, Secretario.

Llegamos a la parte medular que es el bloque de proyectos no expuestos por los integrantes del Pleno.

Para tal efecto hago del conocimiento de todos que en la página institucional de nuestro Instituto se encuentra publicado el Orden del Día que detalla el número del recurso de revisión, el Comisionado ponente, el sujeto obligado y el sentido de la resolución que se propone.

En esa virtud pregunto a mis colegas si alguna o alguno desea hacer algún comentario respecto de los proyectos de resolución listados en este bloque.

Por favor, Comisionada Rosario.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Muchas gracias, señor Presidente.

En razón me gustaría poner en la mesa el proyecto de resolución de revisión 3918/INFOEM/IP/RR/2021, en el que se propone modificar la respuesta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde esta ponencia tiene la batuta.

Poner en contexto que el particular solicitó número de investigaciones que se han abierto contra funcionarios públicos pertenecientes al cabildo o gabinete del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz de la administración 2019-2021, fecha en que se abrió la investigación, número de carpeta de investigación, tipo de delito y puesto de la persona investigada.

El sujeto obligado en su respuesta adjunta documento mediante el cual señala el número de las carpetas de investigación, el año, fecha de inicio y el delito. Asimismo adjunta el acuerdo mediante el cual se reserva el número de carpeta de investigación, el puesto y el nombre de la persona investigada.

El número de carpeta de investigación sólo refiere una composición alfa numérica que no releva algún dato relacionado con la investigación ni dato de la vida privada de las personas. Por lo tanto, el número de carpeta de investigación es información que se puede entregar al particular.

El sujeto obligado manifiesta que la carpeta de investigación solicitada se encuentra en etapa de investigación, pues se está llevando a cabo las diligencias, reuniendo todos los elementos que le permitan el esclarecimiento de los hechos; razón por el cual aplica la reserva de información prevista por el Artículo 140, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de preservar el debido proceso en la aplicación de la administración de justicia a través del resguardo de la información que puede alterar

el principio de presunción de inocencia. De modo tal que el puesto o cargo del servidor público a quien se le inicia carpeta de investigación debe de estar protegido siempre y cuando se trate de los supuestos que estén considerados en el Artículo 142 de la Ley de Transparencia del Estado de México.

Voy a dar lectura para ponerlos en contexto.

Número uno, se trate de violaciones graves a derechos humanos calificadas así por la autoridad competente.

Número dos, se trate de la investigación de posibles violaciones graves a derechos humanos.

Y tres, se trate de delitos de lesa humanidad conforme a los tratados ratificados por el Senado de la República, las resoluciones emitidas por los órganos internacionales, cuya competencia sea reconocida por el Estado Mexicano.

Punto número cuatro, se trate de información relacionada con actos de corrupción de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El sujeto obligado manifiesta en su respuesta que existe una carpeta de investigación iniciada por cohecho, delito que de acuerdo con el Artículo 9º del Código Penal del Estado de México es considerado un delito grave y se trata de actos de corrupción.

Las condiciones de excepcionalidad que se refieren en la Ley establece que si la información se relaciona con actos de corrupción, delitos de humanidad y violaciones graves a los derechos humanos, la clasificación de la información es improcedente. En caso donde el tamaño del interés público es mayor al riesgo que éste implica debe prevalecer la entrega de esta información sobre la reserva de ésta.

En este tenor si la información solicitada encuadra en cualquiera de los supuestos señalados con anterioridad no será procedente la clasificación de la información bajo ninguna circunstancia. Dicho de otra manera, no aplica la excepción a la regla general en este asunto.

Debido a que la Corte Interamericana determina que la protección a la vida privada es una de las conquistas más importantes que tiene el régimen democrático, para su nivel de protección debe estar disminuido cuando la información contribuya al debate del interés público general de toda la sociedad.

Por lo tanto, esta ponencia en su resolutivo segundo modifica de la siguiente manera:

Modifica la respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se ordena entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el sistema SAIMEX, de ser procedente en versión pública los documentos donde conste la siguiente información:

- a) Número de carpetas de investigación referidas en la respuesta.
- b) De las carpetas de investigación concluidas y en las que exista sentencia firme al 17 de junio del 2021, fecha en que se abrió la investigación, tipo de delito al que corresponde, puesto de la persona y personas servidoras públicas investigadas.

Punto tres, de las carpetas de investigación iniciadas en donde se investiguen actos de corrupción o violaciones graves a derechos humanos sin importar la etapa procesal al 17 de junio del 2021, fecha en la que se abrió la investigación, tipo de delito al que le corresponde, el puesto de la persona o personas servidoras públicas investigadas.

Y punto d). De las carpetas de investigación en trámite que no corresponden a actos de corrupción o violaciones graves a derechos humanos, el acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se clasifique como información reservada el puesto de los servidores públicos a quienes se les inició carpeta de investigación debidamente fundado y motivado en términos de los Artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias, Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

¿Alguien más quisiera hacer uso de la voz?

Por favor, Comisionado Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias, buenas tardes a todos.

Respecto a esta resolución comentar que se comparte el sentido de la misma toda vez que si bien los datos solicitados de las carpetas de investigación deben ser

reservados en su generalidad cuando están en trámite. En este caso además emito voto particular ya que desde mi perspectiva al analizar cualquier reserva de la información se debe acreditar la prueba de daño.

Pero respecto al tema de la reserva del expediente quiero destacar que se comparte ordenar en este caso la entrega de la información en carpetas de investigación aún en trámite, toda vez que el Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y 142 de nuestra Ley Local, contemplan como excepción a la clasificación cuando la información se trate de violaciones graves a derechos humanos o bien se encuentra relacionada con actos de corrupción, esto es cuando se trate de actos de corrupción y esto afecte al interés público.

Así existen diversas excepciones para poder reservar la información las cuales están relacionadas con el interés de la sociedad, de conocer determinadas informaciones públicas, en este caso relacionadas con actos de corrupción.

En este sentido y con relación a las excepciones a la reserva la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus tesis aislada PI/2019, hace alusión respecto a que el derecho de acceso a la información debe prevalecer sobre la reserva de las entonces llamadas averiguaciones previas, ya que por un lado el prejuicio trasciende de la esfera individual de la persona para constituirse como una afectación a la sociedad. Y por otro lado permite la rendición de cuentas a la sociedad respecto del cumplimiento de funciones del Estado ante situaciones como actos de corrupción.

También debo mencionar que dentro de la sentencia de amparo en revisión 453/2015, la Suprema Corte establece que si bien en primera instancia las carpetas de averiguación son reservadas, la Leyes de Transparencia establecieron determinadas excepciones en donde el interés público en mantener esta investigación de reserva se ve superado por este interés de la sociedad en su conjunto y por el derecho a la verdad.

Asimismo hace alusión que en tratándose de una excepción la reserva se debe de buscar y debe prevalecer el principio de máxima publicidad y el interés público respecto a conocer esa información.

Situación que toma relevancia ya que, incluso, las recomendaciones sobre acceso a la información emitidas por la OEA precisan que aunque la información se encuentre en supuestos de reserva, si el daño que se produce por no divulgar la información es mayor a que si se divulgara, es necesario que se privilegie el principio de transparencia.

Lo anterior toma relevancia, pues también en la acción de inconstitucionalidad 73/2017, la Suprema Corte se pronuncia respecto a que no resulta procedente la reserva de la información por el simple hecho de que se establezca algún ordenamiento, lo establezca algún ordenamiento normativo, sino que debe de cumplirse con los extremos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De ahí que este alto Tribunal considere que los alcances del principio de máxima publicidad con relación al derecho de acceso a la información se orientan en tres ejes: El derecho a la información está sometido a un régimen limitado de excepciones, la reserva de información por parte de las autoridades debe responder a una justificación mediante la prueba de daño y el principio de máxima publicidad es la herramienta para interpretar las disposiciones legales relacionadas con el derecho de acceso a la información.

Para no alargarme en detalle, quisiera comentar que en este caso toma relevancia ya que los actos de corrupción están enteramente relacionados sobre el actuar de los servidores públicos. Y sobre esto no sólo la Ley, sino los criterios jurisprudenciales han definido que las personas públicas o notoriamente conocidas, como aquellas que por circunstancias sociales, familiares, artísticas, deportivas o bien porque han difundido hechos y acontecimientos de su vida privada o cualquier situación similar tienen esta proyección o notoriedad de una comunidad y, por ende, se someten voluntariamente a ciertos riesgos, incluso, de su vida privada y tienen que ser objeto de mayor escrutinio, así como a la opinión y crítica de terceros, incluso, de aquellas situaciones que pueden ser incómodas.

El Órgano Garante Nacional, es decir, el INAI ha resuelto también en repetidas ocasiones que no obstante que la información solicitada pueda formar parte de carpetas de investigación en trámite, existe un interés público mayor en darla a conocer sin que ello suponga una violación a la presunción de inocencia, ya que como se refirió previamente se tiene un menor grado de protección en el caso de los servidores públicos ya que ésta se encuentra relacionada con el actuar como autoridad y en el ejercicio de las funciones.

Quiero recordar también un precedente de este Pleno, el recurso de revisión 1136/20, el caso del Ayuntamiento de Coyotepec, donde se determinó entregar una denuncia que se encontraba relacionada precisamente con actos de corrupción por posibles o presuntos desvíos de recursos públicos, ya que efectivamente era de mayor interés dar a conocer si un servidor, que fue electo además mediante el voto directo,

realizaba sus funciones con estricto apego a la norma. Y en donde en ese caso se precisó que la entrega de la información relacionada con las personas involucradas no va en perjuicio de su derecho a la presunción de inocencia, en virtud de que en este caso la protección es menos extensa cuando se trata de personas públicas, como ya se ha pronunciado y hemos hecho alusión a las diversas tesis de la Corte.

En este caso la información relacionada con actos de corrupción permite involucrar y que la ciudadanía conozca, haga un escrutinio, dé un seguimiento y un acompañamiento en estos actos que además permiten la rendición de cuentas del actuar gubernamental. De tal suerte que el beneficio de la transparencia es mayor para la sociedad, que la clasificación bajo el argumento de que se encuentra en trámite esa investigación o que pueda afectar la presunción de inocencia, porque se privilegia la máxima publicidad y el derecho a la verdad.

Inclusive la propia Fiscalía ha hecho hincapié en estos temas, ya que en algún otro recurso de revisión también, el 7896/19, determinó dar a conocer que existía una carpeta de investigación relacionada en contra de un presidente municipal en la Fiscalía Fiscalizada en Combate a la Corrupción.

Termino comentando que me parece que es importante privilegiar el acceso a esta información dado el interés social, el interés general precisamente en conocer a detalle el actuar de los trabajadores y de los servidores públicos. Y en este caso es también el que nos están pidiendo respecto a un municipio que es el caso de Tlanepantla.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Una vez expuesto el proyecto de resolución del recurso de revisión 3918, solicito al Secretario tome la votación de los recursos de revisión listados en este bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera nominal.

Comisionadas y Comisionados, conforme a la instrucción del Comisionado Presidente les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de los proyectos de resolución listados en este bloque.

Comisionada Ramírez Peña

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor de los proyectos listados en este bloque, haciendo un autovoto en el recurso de revisión 4254 que corresponde a mi ponencia.

Hago un autovoto por considerar que ya no se debe de dar vista a la Contraloría al sujeto obligado toda vez que si bien trató de una negativa en su momento, cierto es que en el informe justificado remite información que colma parcialmente la solicitud; motivo por el cual se considera que ya no hay silencio por parte del sujeto obligado, sino por el contrario, a través de la Unidad de Transparencia revisó las gestiones necesarias para allegarse de la información, materia del presente asunto, misma que fue entregada vía informe justificado.

Y también haciendo voto particular en el expediente 4083 en el mismo sentido sobre ya no dar vista a la Contraloría porque el sujeto obligado cumplió parcialmente en el informe justificado la solicitud de información.

Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, le pediría permiso para ausentarme de la mesa por un período de 12 minutos para atender alguna situación, si así usted me lo permite.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Por supuesto que sí, Comisionada.

Adelante.

Adelante, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado Presidente.

Continuamos con la votación del bloque referido.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor de los proyectos, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor de los proyectos, emitiendo voto particular en los siguientes proyectos de resolución: 3589, 4033, 4038, 4114, 4251, 4326, 4388 y 4339. Todos ellos en virtud que sólo se reserva el nombre de los servidores públicos.

Y esta ponencia considera que se debe reservar tanto el nombre, el cargo y área de adscripción.

Asimismo emito voto en contra del sentido del proyecto que mis colegas acaban de exponer.

Y emito voto disidente en este caso en atención a que considero que es fundamental realizar un análisis del Artículo 1º Constitucional a la luz de la prueba de daño e interés público a efecto de acreditar si efectivamente el derecho de acceso a la información pública prevalece sobre el derecho al debido proceso o presunción de inocencia de cada persona.

Estoy a favor de dar la información, analizando caso por caso, siempre y cuando en la resolución esté fundamentada y motivada.

Es cuanto, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Respecto al caso que hemos discutido, el 3918, estaría a favor con voto particular por las razones expuestas.

En el caso del 4033, 4114, 4388, 4438 y 4539, estaría a favor con voto particular, ya que es postura de mi ponencia que es necesario acreditar la prueba de daño cuando se reserva información.

En el caso del 3948 también haría voto particular ya que desde mi perspectiva se debió ordenar acuerdo del comité que clasifica la información solicitada como secreto fiscal por corresponden al pago de contribuciones de un particular.

En el caso del 4296 haría también voto particular, ya que no comparto la clasificación de la clave catastral en licencias que emite el ayuntamiento.

En el caso del 4345 ya que las firmas que obran en las cédulas profesionales para mí deben ser consideradas públicas.

En el 4408 ya que considero que se ordenó información que no fue solicitada por el particular.

Y también haría un voto disidente en el caso del 4092 en virtud de que el recurrente indicó ser el quejoso del expediente solicitado, por lo que se debió ordenar su entrega y no sobreseer el recurso por tratarse de un trámite.

En todos los demás a favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Quisiera hacer una precisión, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Adelante.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Emito voto disidente en el recurso de revisión 3918, que es el que acabo de exponer mi voto.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada, tomo nota.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Estoy a favor de los proyectos de resolución que se acaban de enlistar en este bloque, emitiendo voto particular en el recurso de revisión 4316.

Es todo, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, me permito dar cuenta que en la votación nominal de los integrantes del Pleno por lo que hace al proyecto de resolución del recurso de revisión 3918 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del Pleno, emitiendo voto en contra con voto disidente la Comisionada Sharon.

Por lo que hace al recurso de revisión 4092 se aprueba por mayoría de votos, emitiendo voto en contra con voto disidente el Comisionado Parra Noriega.

Por lo que hace al resto de los proyectos de resolución listados en este bloque, los votos particulares previamente enunciados por los integrantes del Pleno ya fueron registrados por esta Secretaría Técnica. Por lo que de no existir inconveniente alguno solicito se tengan por reproducidos, Comisionado Presidente, aprobándose estos últimos por unanimidad de votos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias, Secretario.

Llegamos al bloque de negativas de información y desechamientos por recurso extemporáneo o anticipado.

En virtud de que también se encuentran publicados los recursos pertenecientes a este bloque en la página institucional, pregunto a mis colegas si alguno desea hacer alguna intervención.

Comisionada, adelante.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Quisiera exponerles un caso de negativa de solicitud de información.

En este caso se realizó una solicitud de información en la cual un ciudadano pide si se realizó una carretera del municipio de San Felipe del Progreso al Municipio de Ixtlahuaca.

Derivado de esa petición el municipio de San Felipe del Progreso, que es el sujeto obligado en este caso, fue omiso en dar respuesta a esta solicitud en el término de 15 días contemplados en el Artículo 163 de la Ley de Transparencia. Y por tal motivo interpone un recurso de revisión ante este Órgano Garante.

Como parte de nuestro trámite solicitamos el informe justificado al sujeto obligado, el Municipio de San Felipe del Progreso, que es el sujeto obligado, no proporciona la información. Y este Pleno le ordena entregar la información solicitada y le damos vista al Órgano Interno de Control.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias, Comisionada Sharon Morales Martínez.

Una vez que se ha expuesto el proyecto de resolución del recurso de revisión 4352, solicito al señor Secretario tome la votación de los recursos de revisión listados en este bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de resolución listados en este bloque de negativas de información y desechamiento por recurso extemporáneo o anticipado.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionada.

Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Estoy a favor de los proyectos y comparto el sentido de la resolución del 4352 y en particular que se gire oficio a la Contraloría de este Instituto toda vez que la falta de respuesta a una solicitud de información constituye una violación a un derecho humano. Y poner en conocimiento a la Contraloría en este caso no sólo implica una posible sanción a los servidores públicos, sino que se dé seguimiento al expediente hasta que se entregue la información y se le dé satisfacción y reparación al derecho del particular.

Estaría a favor del resto de los proyectos, haciendo voto particular en el 4083 ya que desde mi perspectiva el documento entregado no satisface la solicitud relacionada con el expediente de clausura en cuestión.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Estoy a favor de los proyectos de resolución que se enlistan en este bloque, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de resolución listados en este bloque de negativas de información, anunciando voto particular el Comisionado Parra Noriega en el recurso de revisión 4083 y previo al retiro de la Comisionada Guadalupe Ramírez anunció sus votos particulares en los recursos de revisión 4083 y 4254.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias, Secretario.

Continuamos con el bloque de proyecto de resolución de los segundos recursos de revisión.

Por lo cual le pido, Secretario, tome la votación correspondiente al único asunto listado.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de resolución a que ha hecho referencia el Comisionado Presidente.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución listado en este apartado del segundo recurso de revisión relativo al proyecto de resolución del recurso 2923.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias.

El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a las solicitudes de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones.

Por lo cual le pido al Secretario nos dé cuenta de los asuntos listados y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, doy cuenta que en este apartado de acuerdos de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones se encuentran listados seis listados.

El primero de ellos relativo al recurso de revisión 2497 y sus acumulados, emitido en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad número 0137 y del Municipio de Ixtapan de la Sal.

El 3608 del Municipio de Nicolás Romero.

El 4228 del Poder Legislativo.

El 4300 del Municipio de Toluca.

El 4309 del Municipio de Ocoyoacac.

Y el 4350 del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Y por lo que hace al recurso de revisión 3608 se propone la improcedencia de la ampliación de plazo.

Y por lo que hace al resto, Comisionadas y Comisionados, se propone la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por los sujetos obligados anteriormente referidos.

En tal virtud les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los acuerdos ya señalados.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor de la improcedencia del 3609 y de la procedencia de los demás.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor de los acuerdos que enlistaron en los términos propuestos, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos los seis acuerdos de ampliación de plazo en los términos ya referidos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias, Secretario.

El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del seguimiento de acuerdos de este Instituto.

Denos cuenta, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto, Comisionado Presidente.

Comisionadas y Comisionados, conforme al seguimiento de acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica doy cuenta que todos los acuerdos aprobados por el Pleno de este Instituto se encuentran debidamente concluidos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias, Secretario.

Llegamos a asuntos generales, en este punto tenemos listado un único punto que es la aprobación por parte del Pleno de la acumulación de recursos de revisión.

En vista de que la propuesta fue enviada previamente por el Secretario Técnico, le pido a mis colegas podamos su lectura y la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos las acumulaciones de los recursos de revisión, propuestas en la convocatoria correspondiente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Hemos agotado todos y cada uno de los puntos relacionados en este Orden del Día, por lo tanto siendo las 13 horas con 23 minutos de este día 27 de octubre de 2021, damos por concluida la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de este Pleno.

No sin antes dar las gracias a quienes nos permitieron sesionar fuera de Metepec por primera vez a este Pleno renovado, para nosotros es muy simbólico estar aquí con la Presidenta Municipal, con la Diputada representante y Presidenta de la Comisión de Transparencia de la Cámara Local, presidentas municipales, presidentes, representantes de ayuntamientos, público en general y gente que nos sigue a través de las redes sociales, ha sido un acto muy simbólico y muy importante para nosotros.

Muchas gracias a todos, buenas tardes.

- - -000- - -